

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA
FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA.

0282 / 2019.
DECRETO EXENTO N° _____ /

Valparaíso, 15 de abril de 2019.

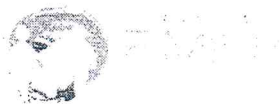
VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regularizar por medio del presente Decreto, el Convenio Marco de Colaboración Mutua, suscrito con fecha 27 de marzo de 2019, entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Fundación Emilia Silva Figueroa.

2. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley N° 18.434, artículo 34º letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269 de 2018, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscrito con fecha 27 de marzo de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION** y la **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA**, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA

En Valparaíso a 27 de marzo de 2019, entre la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector, don PATRICIO SANHUEZA VIVANCO, RUT N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en Playa Ancha 850, Valparaíso y la FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA, Rut N° 65.090.593-8, representada por su Presidenta, doña CAROLINA FIGUEROA CERNA, RUT N° 13.654.167-6, ambos domiciliados en 3 Poniente N° 220 de la ciudad de Viña del Mar, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1° Que tanto la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, como la Fundación Emilia Silva Figueroa en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
- 2° Que ambas partes desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
- 3° El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

PRIMERO: La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Fundación Emilia Silva Figueroa se comprometen a





proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

SEGUNDO: Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de ellas.

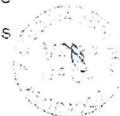
TERCERO: Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada y que dígan relación con la seguridad vial.

CUARTO: La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Playa Ancha Ciencias de la Educación se compromete a proporcionar docentes y estudiantes a fin de que realicen o colaboren en actividades académicas, estudios e investigaciones especialmente referidas en los campos de seguridad vial, movilidad urbana, formación ciudadana, ciencias sociales, educación, y en general, todas las ciencias que se estimen de interés.

QUINTO: Por su parte, la Fundación Emilia Silva Figueroa se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Playa Ancha Ciencias de la Educación, puedan acceder a la información con que ésta cuenta, que no fuere confidencial y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

SEXTO: Tanto la Fundación Emilia Silva Figueroa como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativo, tecnológico o cultural que ofrezca cada una de ellas.

SÉPTIMO: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las





partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada parte o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

OCTAVO: Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y a la presidenta de la Fundación Emilia Silva Figueroa. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

NOVENO: El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

DÉCIMO: Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña Carolina Figueroa Cerna, consta en el certificado de Directorios de Persona Jurídica sin fines de lucro que se adjunta al presente convenio.



REGÍSTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNÍQUESE.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCION: Rectoría/ Prorectoría/ Secretaría General/ Auditoría Interna/
Vicerrectoría de Administración y Finanzas/ Presupuesto/ Tesorería/ Contabilidad/
Facultades (8)/ Oficinas de la Universidad (40)

PSV/SHS/mmm.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA**

En Valparaíso a 27 de marzo de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector, don **PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**, RUT N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en Playa Ancha 850, Valparaíso y la **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA**, Rut N° 65.090.593-8, representada por su Presidenta, doña **CAROLINA FIGUEROA CERNA**, RUT N° 13.654.167-6, ambos domiciliados en 3 Poniente N° 220 de la ciudad de Viña del Mar, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que tanto la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, como la Fundación Emilia Silva Figueroa en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.

2° Que ambas partes desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.

3° El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

PRIMERO: La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Fundación Emilia Silva Figueroa se comprometen a



proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

SEGUNDO: Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de ellas.

TERCERO: Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada y que digan relación con la seguridad vial.

CUARTO: La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Playa Ancha Ciencias de la Educación se compromete a proporcionar docentes y estudiantes a fin de que realicen o colaboren en actividades académicas, estudios e investigaciones especialmente referidas en los campos de seguridad vial, movilidad urbana, formación ciudadana, ciencias sociales, educación, y en general, todas las ciencias que se estimen de interés.

QUINTO: Por su parte, la Fundación Emilia Silva Figueroa se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Playa Ancha Ciencias de la Educación, puedan acceder a la información con que ésta cuenta, que no fuere confidencial y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

SEXTO: Tanto la Fundación Emilia Silva Figueroa como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativo, tecnológico o cultural que ofrezca cada una de ellas.

SÉPTIMO: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las



partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada parte o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

OCTAVO: Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y a la presidenta de la Fundación Emilia Silva Figueroa. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

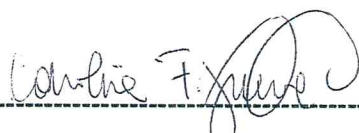
NOVENO: El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

DÉCIMO: Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña Carolina Figueroa Cerna, consta en el certificado de Directorios de Persona Jurídica sin fines de lucro que se adjunta al presente convenio.



La personería de don Patricio Sanhueza Vivanco, para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto Supremo N° 269/2019 del Ministerio de Educación.



CAROLINA FIGUEROA CERNA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA





PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

